



**MINISTERIO DE DESARROLLO AGARRIO Y RIEGO**  
**PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURIMAC**  
**ENE Y MANTARO**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA**

**N°086-2022-MIDAGRI-PROVRAEM/DE**

Ayna San Francisco, 23 de junio de 2022.

**VISTO:**

El Informe N° 101-2022-MIDAGRI-PROVRAEM-OA. del Director de la Oficina de Administración donde remite propuesta de Designación bajo acto Resolutivo como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos al Director de Asesoría Legal en adición a sus funciones, y el proveído disponiendo la designación del citado funcionario del Director Ejecutivo y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI; actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, según lo dispuesto por Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG;

Que, mediante resolución Directoral N° 072-2022-MIDAGRI-PROVRAEM, de fecha 31 de mayo de 2022, se designa al Abogado Edwin Javier Diaz Avendaño, en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro;

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM;

Que, de acuerdo al artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, las autoridades del procedimiento administrativo cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante Resolución del Titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor de la Entidad que se desempeña como tal en adición de sus funciones. El Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la Entidad Pública. La Secretaría Técnica depende de la Oficina de recursos humanos de la entidad o de la que haga sus veces. Asimismo, se precisa que el secretario técnico no tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes, siendo el encargado de: i) precalificar las presuntas faltas; ii) documentar la actividad probatoria; iii) proponer la fundamentación y iv) administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;





**MINISTERIO DE DESARROLLO AGARRIO Y RIEGO**  
**PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC**  
**ENE Y MANTARO**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA**

**N°086-2022-MIDAGRI-PROVRAEM/DE**

Que, mediante Resolución Directoral N° 022-2022-MIDAGRI-PROVRAEM/DE. de fecha 31 de enero de 2022, se designó al Abog. Eduardo Leandro Bendezu, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PESCS, en adición a sus funciones como Director de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Sierra Centro Sur aprobado con Resolución Ministerial N° 00715-2014-MINAGRI, y conforme a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 0072-2022-MIDAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **DAR POR CONCLUIDA** al 31 de mayo de 2022 la designación del **Abogado Eduardo Leandro Bendezu**, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, efectuada con Resolución Directoral N° 022-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE.

**Artículo 2°.**- **DESIGNAR, con eficacia anticipada**, a partir del 01 de junio de 2022 al **Abogado Edwin Javier Diaz Avendaño** como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, en adición a sus funciones como Director de la Oficina de Asesoría Legal del PROVRAEM.

**Artículo 3°.**- **DISPONER** que el profesional citado en el artículo 1°, cumpla con efectuar la entrega formal de cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 039-2016-MINAGRI.

**Artículo 4°.**- **NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo a los referidos profesionales, Secretaria General del MIDAGRI, Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR, Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Reconversión Productiva, Dirección de Infraestructura Rural, así como a los Órganos Estructurados del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE**

MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGARRIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE  
DE LOS RIOS APURIMAC, ENE Y MANTARO  
Ing. Rodrigo Yello Willard  
DIRECTOR EJECUTIVO

